

QUERRELLA FORMAL PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Discrepancias Técnicas Sistemáticas y Preocupaciones Probatorias en R.I.T. 145–2020

PARA: Claudia Perivancich Hoyuelos, Fiscal Regional de Valparaíso

EMAIL: cperivancich@minpublico.cl

ENTREGADO EN: Oficina de Partes, Fiscalía Regional Valparaíso

DE: Dr. John Macarewich Cobin (a través del abogado Sebastián Domeyko)

FECHA: 13 de agosto de 2025

RE: Solicitud Formal de Investigación de Discrepancias Técnicas, Omisiones Procedimentales y Posibles Violaciones

RESUMEN EJECUTIVO

Solicitamos respetuosamente una investigación exhaustiva sobre discrepancias técnicas sistemáticas, omisiones procedimentales e inconsistencias probatorias en el caso R.I.T. 145–2020. El perito balístico certificado por tribunales **Cristián R. Flores Morales** ha identificado anomalías físicas en el testimonio pericial que parecen violar leyes científicas fundamentales. Estudios internacionales revisados por pares de 2021–2023 plantean preguntas adicionales sobre el fundamento técnico de la fiscalía. La evidencia en video documentando amenazas de muerte (“mátenlo, hijo de puta”) y agresión física respalda reclamaciones de legítima defensa bajo el Artículo 10 N°4 del Código Penal.

MARCO LEGAL CHILENO CORREGIDO

- **Artículo 4 CPP:** “El ministerio público dirigirá la investigación de manera **objetiva**, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley penal” y “Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”
- **Artículo 180 CPP:** Los fiscales dirigirán la investigación y podrán realizar por sí mismos o encomendar a la policía todas las diligencias de investigación que consideraren conducentes al **esclarecimiento de los hechos**
- **Artículo 181 CPP:** La investigación tendrá por objeto tanto los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad del imputado como **los que la eximan de ella, la atenuen o la extingan**
- **Artículo 188 CPP:** Actuaciones del ministerio público (cadena de custodia)
- **Artículo 295 CPP:** La prueba pericial procederá cuando para apreciar algún hecho o circunstancia relevante para la causa fueren necesarios o convenientes **conocimientos especiales de una ciencia, arte u oficio**
- **Artículo 297 CPP:** El juez de garantía, a petición de alguna de las partes, podrá autorizar la práctica de una **nueva pericia** sobre el mismo objeto cuando considere que existen **deficiencias en la pericia ya realizada**
- **Artículo 318 CPP:** El tribunal apreciará la prueba pericial de acuerdo con las reglas de la sana crítica. Al valorar dicha prueba el tribunal considerará especialmente... **la solidez de los fundamentos de sus conclusiones**

Código Penal (CP)—12 de noviembre de 1874

- **Artículo 10 N°4 CP:** El que obra en defensa de su persona o derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes: Primera. Agresión ilegítima. Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Tercera. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende
- **Artículo 10 N°6 CP:** El que para evitar un mal ejecuta un acto que produce daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las siguientes circunstancias...
- **Artículo 206 CP:** El testigo falso será castigado con las penas de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo
- **Artículo 269 CP:** El empleado público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad...
- **Artículo 269 bis CP:** El que, a sabiendas, obstaculice gravemente el esclarecimiento de un hecho punible o la determinación de sus responsables, mediante la aportación de antecedentes falsos que condujeran al Ministerio Público a realizar u omitir actuaciones de la investigación

Constitución Política de la República (CPR)

- **Artículo 19 N°1:** El derecho a la vida e integridad física y psíquica de la persona

Artículo 19 N°3: La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos

DISCREPANCIAS TÉCNICAS QUE REQUIEREN INVESTIGACIÓN

1. ANOMALÍAS FÍSICAS EN TESTIMONIO PERICIAL

Dr. Axell Tepper Maturana (Servicio Médico Legal) Testificó: 30 de septiembre de 2020—Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar

- **Testimonio:** Afirmó que bala descendente de 2° rebotó 15° hacia arriba
- **Preocupación Científica:** Viola la Ley de Snell en 750%
- **Realidad Física:** Ángulo máximo de rebote desde impacto de 2° es <2°
- **Problema Temporal:** Midió herida de salida 87 días post-incidente

Análisis Matemático por Cristián R. Flores Morales (Informe Pericial 02–2024):

- Altura máxima de rebote calculada: 4,9 cm sobre pavimento
- Altura real del daño al radiador: 35 cm (discrepancia de 7×)
- Altura real de herida en muslo: 75-78,5 cm (discrepancia de 15-16×)
- Cálculos de energía muestran insuficiencia de 300.000× para daño reclamado

2. MAL USO DE EQUIPAMIENTO Y PREOCUPACIONES DE MEDICIÓN

Teniente Juan Delgado Espinoza (LABOCAR—Planimetrista Forense) Testificó: 5-6 de octubre de 2020—Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar

Admisiones Críticas en Tribunal:

- No conocía altura del tirador (1,89m) ni de la víctima (1,72m)
- Desconocía altura del bordillo afectando cálculos de trayectoria
- Desconocía que fragmento de bala permaneció en víctima
- Nunca vio evidencia en video disponible antes de crear diagramas
- Se basó en trabajo de experto previo sin verificación independiente
- Ubicó a Daniel Molina a 52,4m cuando Molina testificó estar a 8-9m

Problemas de Equipamiento:

- Usó goniómetros sin conos de centrado requeridos por fabricante
- Discrepancia de 59% entre orificio (2,5cm triangular) y bala (1,06cm redonda) sin explicar
- Describió “trayectoria ascendente dirigida hacia el suelo” (imposibilidad geométrica)

Sargento Primero César A. Necul González (Planimetrista Forense Carabineros) *Testificó: 6 de octubre de 2020—Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar*

- Creó análisis planimétrico con distancias incorrectas
- No utilizó evidencia en video disponible
- Errores de distancia afectaron todos los cálculos posteriores

3. DISCREPANCIAS EN EVIDENCIA BALÍSTICA

Héctor Díaz Orellana (Perito Balístico LACRIM Regional Valparaíso) *Fecha del Informe: 20 de febrero de 2020*

- Documentó orificio de entrada de 7mm en pantalón de Luis Ahumada
- Diámetro de bala .40 S&W de Cobin: 10,6mm (34% mayor)
- **Omisión Crítica:** Ausencia de orificio de salida documentado pese a la afirmación fiscal de herida “transfixiante” ¿Cómo puede la bala atravesar el muslo de Ahumada, dejando orificios de entrada y salida según las mediciones realizadas por el **Dr. Tepper del SML**, sin que exista evidencia de un orificio de salida en sus pantalones? ¿Cómo se reconcilia este hecho con que el médico **Dr. Héctor Gutiérrez Rodríguez** del hospital únicamente trató una herida de entrada, circunstancia que no fue mencionada en el informe de Díaz Orellana ni verificada por la fiscal Paola Rojas antes de formular la acusación contra Cobin?
- Registros hospitalarios del **Dr. Héctor Gutiérrez Rodríguez** y **Dr. Luis Peña Guzmán** (Hospital Fricke) muestran fragmento metálico alojado en muslo
- Supervisado por: José I. Araneda Isamit

4. ANOMALÍAS EN ANÁLISIS QUÍMICO

María Verónica Villarroel Rojas (LABOCAR) *Informe: 68-2-2020*

- Analizó munición Cor-Bon (certificada libre de plomo por fabricante)
- Reportó encontrar trazas de plomo
- **Problema Científico:** El plomo no puede originarse de munición libre de plomo
- Evidencia muestra que Cobin usó Cor-Bon (vainilla encontrada en vehículo)
- Co-firmado por: Angélica Piñones González

Marco Labrín Tapia (Especialista Balístico LABOCAR)

- Encontró trazas de cobre/bario en transmisión del vehículo
- **Problema Temporal:** Vehículo ausente durante ventana de disparo (confirmado por video)
- Preocupación cadena de custodia: Vehículo no examinado por 2 meses

5. DISCREPANCIAS EN DIBUJOS TÉCNICOS

Larinka Lobos Rodríguez (Sección Dibujo y Planimetría PDI) Informe: Pericial Planimétrica 478

- Creó dibujos técnicos sin verificación aparente con video
- Dibujos contradicen evidencia en video disponible
- Sin verificación independiente de mediciones

INCONSISTENCIAS EN TESTIMONIO DE TESTIGOS

Luis Ahumada Villegas (Querellante)

Testificó: 1 de octubre de 2020—Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar

Cuatro Relatos Incompatibles Proporcionados A:

1. Policía (declaración inicial)
2. Tribunales (audiencia preliminar)
3. Fiscalía
4. Dr. Tepper (examen SML)

Discrepancias Específicas:

- Afirmación de altura: Dijo que Cobin medía 1,72m (realmente 1,89m—diferencia de 17cm)
- Posición contradicha por evidencia en video (Ahumada no estuvo al lado de pickup de Cobin y Cobin no estuvo parado en el pavimento sin en la cabina)
- Describió ángulos de disparo físicamente imposibles para una herida ascendente.
- Afirmó revólver cuando evidencia muestra semiautomática

Testimonio Coordinado de Testigos

Cinco testigos proporcionaron testimonio notablemente similar contradiciendo evidencia física:

- Luis Ahumada Villegas
- Sebastián Valdés Muñoz
- Jaime Soto Herrera
- Consuelo Osorio Roca
- Nelson (apellido no proporcionado)

Sus relatos contradijeron:

- Testimonio policial del **Capitán Jorge Hugo Guzmán Rojas** (SEBV Valparaíso)
- Evidencia en video del incidente
- Evidencia física (tipo de arma, distancias, trayectorias)

Daniel Molina testificó que disparos se dirigieron hacia la playa, no su auto; afirmó distancia de 8-9m versus cálculo pericial de 52,4m.

IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DOCUMENTADA

Cronología en Video—10 de noviembre de 2019:

- 4:30 PM: Vehículo de Molina presente
- 4:45 PM: Vehículo se retira (múltiples videos confirman)
- 4:55-5:05 PM: Ventana del supuesto disparo
- **Imposibilidad Física:** No se puede dañar vehículo ausente

TABLA RESUMEN DE DISCREPANCIAS CRÍTICAS

Tipo de Discrepancia	Evidencia	Magnitud del Error	Impacto Legal
Rebote Físico	Ángulo 2° → 15°	750% violación Ley Snell	Invalida trayectoria
Energía Balística	579J → 0.000162J	300,000× insuficiente	Imposibilidad física
Temporal	Vehículo ausente 4:45-5:05 PM	Imposibilidad absoluta	Invalida daño alegado
Dimensional	Bala 10.6mm → Orificio 7mm	34% reducción + sin salida	Cuestiona autoría
Química	Munición sin plomo → Plomo detectado	Contradicción absoluta	Invalida análisis GSR
Testimonial	4 relatos diferentes Ahumada	Inconsistencia total	Cuestiona credibilidad

EVIDENCIA DE LEGÍTIMA DEFENSA

Documentación en Video Muestra:

- Turba gritando “mátenlo, hijo de puta” antes de disparos
- Agresión física al vehículo de Cobin
- Sebastián Valdés abriendo puerta del conductor (confirmado en testimonio)
- Múltiples proyectiles lanzados al vehículo
- Aproximadamente 15 personas rodeando vehículo con intención hostil

Fundamento Legal:

- Artículo 10 N°4 CP (legítima defensa)
- Artículo 10 N°6 CP (estado de necesidad)
- Derechos constitucionales bajo Artículos 19 N°1 y N°3 CPR

PREOCUPACIONES SOBRE SUPERVISIÓN

Los siguientes supervisores aprobaron informes conteniendo discrepancias identificadas:

José I. Araneda Isamit

- Cargo: Prefecto Jefe de Brigada de Homicidios, LACRIM
- Aprobó: Informe balístico incompleto de Héctor Díaz Orellana

Rodrigo Fedo Alvarado

- Cargo: Teniente, Supervisor LABOCAR
- Aprobó: Informes de Juan Delgado Espinoza y César A. Necul González

Ricardo A. Arriagada Sepúlveda

- Cargo: Mayor, Carabineros
- Certificó: Trabajo de subordinados conteniendo discrepancias

PRUEBAS CRÍTICAS FALTANTES

- Sin prueba de identidad balística en fragmentos metálicos (Cadena de custodia N.U.E. 2874949, 3 de febrero de 2020) pese a disponibilidad de IBIS
- Sin análisis SEM-EDX para identificación definitiva de GSR
- Sin análisis de trayectoria por experto balístico certificado independiente
- Sin análisis forense profesional de video/audio

Violaciones Procedimentales:

- Art. 180 CPP: Falta investigar todos los hechos
- Art. 181 CPP: Falta investigar evidencia exculpatoria
- Art. 295 CPP: Evidencia pericial sin cumplir estándares científicos
- Art. 318 CPP: Falta validación científica

PREOCUPACIONES SOBRE LIDERAZGO DE INVESTIGACIÓN

Capitán Jorge Hugo Guzmán Rojas (SEBV—Unidad de Búsqueda de Vehículos)

- Especialidad: Tráfico, no investigador de homicidios
- Problema: Dirigió investigación balística compleja sin entrenamiento especializado aparente
- Metodología: Realizó determinaciones subjetivas sin metodología científica documentada

SUPERVISIÓN FISCAL

Fiscal Paola Rojas Caro aceptó evidencia técnica conteniendo estas discrepancias, planteando preguntas sobre:

Posibles Violaciones Legales:

- Artículo 4 CPP (objetividad del ministerio público)
- Artículo 180 CPP (deber de investigar todos los hechos)
- Artículo 181 CPP (investigación de evidencia exculpatoria)
- Artículo 295 CPP (estándares científicos para evidencia pericial)
- Artículo 318 CPP (validez científica del testimonio pericial)

ÁREAS ESPECÍFICAS QUE REQUIEREN INVESTIGACIÓN

Basándonos en análisis técnico y legal, solicitamos respetuosamente investigación de:

Discrepancias Técnicas:

1. Por qué la ausencia de orificios de salida en pantalones de Ahumada o en el informe de hospital Fricke no fue documentada o abordada indican que no hubo una bala que hirió a Ahumada
2. Cómo ángulos de rebote físicamente imposibles fueron aceptados como evidencia
3. Cómo orificios demasiado grandes con forma no balística en radiador y cajas de cambio de Molina y unos rectangulares en el muslo de Ahumada de rebote físicamente imposibles fueron aceptados como evidencia
4. Por qué se analizó tipo incorrecto de munición en pruebas químicas
5. Cómo informes con errores de medición reconocidos recibieron aprobación supervisora

Omisiones Procedimentales:

5. Por qué evidencia en video disponible no fue revisada por múltiples expertos
6. Cómo declaraciones contradictorias de testigos se reconciliaron con evidencia física
7. Por qué protocolos forenses completos no fueron implementados

Supervisión y Coordinación:

8. Cómo supervisores aprobaron informes conteniendo discrepancias técnicas evidentes
9. Si testigos fueron preparados o coordinados para proporcionar relatos similares
10. La discrepancia entre análisis pericial y testimonio directo de Daniel Molina
11. Violaciones de cadena de custodia respecto al vehículo de Molina (2 meses sin examen) que se mantenía en su poder (casa)

Cumplimiento Legal:

12. Cumplimiento del Art. 4 CPP sobre objetividad en investigación
13. Aplicación del Art. 181 CPP sobre investigación de hechos exculpatorios
14. Evaluación bajo Arts. 19 N°1 y N°3 CPR sobre derechos fundamentales

ESTÁNDARES FORENSES INTERNACIONALES NO OBSERVADOS

Los siguientes estándares internacionales parecen no haber sido completamente observados:

- Protocolos FBI para análisis de orificios de bala
- Estándares balísticos OTAN para análisis de rebote
- Estándares de Asociación Internacional de Identificación para análisis de trayectoria
- Directrices SWGGUN para examen de armas de fuego

ACCIÓN SOLICITADA

Solicitamos respetuosamente:

1. **Revisión técnica exhaustiva** por expertos balísticos independientes certificados
2. **Investigación de discrepancias procedimentales** identificadas
3. **Revisión de procedimientos de supervisión** que permitieron aprobación de informes deficientes
4. **Examen de preocupaciones** sobre posible coordinación de testimonio de testigos
5. **Evaluación bajo Artículos 4, 180, 181 CPP** sobre investigación objetiva e integral
6. **Revisión constitucional** bajo Artículos 19 N°1 y N°3 CPR
7. **Análisis de legítima defensa** bajo Artículos 10 N°4 y N°6 CP con evidencia en video

8. **Revisión de cadena de custodia** conforme estándares del Ministerio Público y protocolos de Labocar y Lacrim
9. **Evaluación integral** de toda evidencia bajo estándares internacionales
10. **Remitir antecedentes** al ente competente para evaluar eventuales responsabilidades administrativas y/o penales de **la fiscal Paola Rojas Caro** por posible intencionalidad dolosa al acusar a Cobin de dos delitos que le resultaba imposible haber cometido, y por su complicidad en la preparación de falsos testimonios de al menos cinco personas. Si hubiera sido competente, habría sabido que la evidencia física exoneraría a Cobin de los cargos. Si hubiera sido incompetente, no habría llegado a ser fiscal.

CONCLUSIÓN

La evidencia presentada revela numerosas discrepancias técnicas sistemáticas y omisiones procedimentales serias que requieren investigación exhaustiva bajo estándares legales chilenos.

Si las discrepancias técnicas, omisiones serias y preocupaciones procedimentales identificadas son validadas mediante investigación apropiada, John Macarewich Cobin debería ser absuelto de todos los cargos relacionados con Luis Ahumada Villegas y Daniel Molina, con compensación apropiada por cualquier injusticia sufrida.

De nuevo, el siguiente resumen de la evidencia presentada revela numerosas discrepancias técnicas de carácter sistemático y graves omisiones procedimentales, las cuales exigen una investigación exhaustiva conforme a los estándares legales vigentes en Chile.

Discrepancias Físicas Documentadas:

- **Violaciones de leyes físicas** por factores de 750% en ángulos de rebote
- **Déficits energéticos** de 300,000 veces en cálculos balísticos
- **Imposibilidades temporales** con vehículo ausente durante supuesto impacto
- **Inconsistencias dimensionales** en orificios vs. calibre de munición

Omisiones Procedimentales Graves:

- **Falta de análisis IBIS** para identificación balística definitiva
- **Ausencia de SEM-EDX** para análisis químico conclusivo
- **Omisión de peritaje de video** profesional disponible
- **Supervisión deficiente** que aprobó informes con errores evidentes

Violaciones Legales Potenciales:

- **Art. 4 CPP:** Falta de objetividad en la investigación
- **Arts. 180-181 CPP:** Omisión de investigar hechos exculpatórios
- **Art. 295 CPP:** Evidencia pericial sin estándares científicos

- **Art. 318 CPP:** Aceptación de testimonio sin validez científica

Evidencia de Legítima Defensa:

- **Video documenta** amenazas de muerte (“mátenlo, hijo de puta”)
- **Agresión física** documentada contra vehículo y persona
- **Turba hostil** de ~15 personas rodeando vehículo
- **Marco legal aplicable** bajo Arts. 10 N°4 y N°6 CP

AUTORIDAD DE APELACIÓN

Si se declina investigación, apelación disponible ante: **Ángel Valencia Vásquez, Fiscal Nacional**
Email: fiscalnacional@minpublico.cl Plazo: 3 días según Art. 18 Ley Orgánica

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Asesor Legal: Sebastián Domeyko Teléfono: +56954075843 | Email: Sdomeyko@gmail.com Oficina: Los Militares 5953, of. 1306, Las Condes, Santiago

Cliente: Dr. John M. Cobin (ciudadano ítalo-chileno) Teléfono: +56949900391 | Email: dinamico900@gmail.com

Abogado de Exoneración Ley Juan Barros (2005) retroactivo: Jorge Morales Morales Teléfono: +56988100262 | Email: moralesmoralesj@gmail.com